ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0721-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 11, 74 y 76 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II.- SINOPSIS

Establecer el diseño e implementación de un programa municipal para desarrollo de espacios públicos que involucre, a las áreas de obras y servicios públicos, cultura, deporte y desarrollo social, y privilegie el principio del derecho a la ciudad, y de protección y progresividad del espacio público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-C y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo 3º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 74 Y 76 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE FORMULAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA ANUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.** **Artículo Único.-** Se **reforma** la fracción XX del artículo 11, el párrafo cuarto del artículo 74 y el párrafo primero del artículo 76 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue: **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**
Artículo 11. Corresponde a los municipios: **I.** a la **XIX.** ... **XX.** Formular y ejecutar acciones *específicas de promoción y protección a los espacios públicos*;	Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. a XIX**.** ... **XX. Formular y ejecutar, con la participación de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil, un programa anual para la construcción y rehabilitación de espacios públicos, así como áreas de obras y servicios públicos para la cultura,**

	el deporte y el desarrollo social, contemplando los principios del derecho a la ciudad y la protección y progresividad del espacio público, previstos en las fracciones I y VII, del artículo 4 de la presente ley;
XXI. a la **XXVI.** …	XXI**.** a XXVI. ...
Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad	Artículo 74. ...
…	...
…	...
Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para	Los planes o programas municipales de desarrollo urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre espacio público**.**

dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:	Para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios**, los municipios contarán con un programa anual para la construcción y rehabilitación de espacios públicos, que deberá contemplar,** entre otras acciones, las siguientes:
I. a la **V.** …	I. a V. …
…	…
Artículo 76. Las leyes locales establecerán las disposiciones tendientes a que los planes y programas de Desarrollo Urbano que implementen acciones de Densificación, garanticen una dotación suficiente de espacios públicos por habitante y conectividad con base en las normas aplicables, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes dentro del polígono sujeto a Densificación.	**Artículo 76.** Las leyes locales establecerán las disposiciones tendientes a que los planes y programas de desarrollo urbano que implementen acciones de densificación, garanticen una dotación suficiente de espacios públicos por habitante y conectividad con base en las normas aplicables, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes dentro del polígono sujeto a Densificación**, de conformidad con el programa anual para la construcción y rehabilitación de espacios públicos.**
…	…

	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Mónica Rangel